

LEY Nº 3644

REVOCANSE LAS DISPOSICIONES
CONTENIDAS EN LA LEY Nº 3067—
DECRETOS O.P. Nº 5247/75 Y 1774/76

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Noviembre de 1980

EL S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de elevar a la consideración de S.E. el proyecto de revocatoria de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 3067 promulgada por Decreto O.P. Nº 5247 de fecha 17 de Diciembre de 1975, y del Decreto O.P. Nº 1774/76, por los cuales se procedió a la donación de un inmueble ubicado en el Paraje denominado, Puesto "EL UNQUILLO" — Distrito Siján — Departamento Pomán, a favor del Sr. Eusebio Andrés NIEVA.

En los presentes actuados se trata de aclarar la confusión que se creó, debido a que el Estado Provincial donó una parte de un inmueble que al tiempo de la sanción de la Ley como a la celebración del acto mediante escritura obrante a fs. 20, no era de su propiedad o dominio, sino del Sr. Elías Jorge HADDAD, error este que proviene exclusivamente de la información suministrada por el Organismo que produjo los datos catastrales, quien bajo ningún concepto puede anotar un predio a nombre de esta Administración Provincial sin que esté debidamente acreditado su dominio.

Lo que corresponde conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado de fs. 23 a fs. 30 y a lo informado por las Asesorías Técnicas y Jurídica de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos (fs. 33), es revocar las disposiciones de los instrumentos antes citados, y luego el Sr. Elías Jorge HADDAD accionar antes la Justicia Ordinaria por nulidad de donación.

Al propio tiempo cumpla en hacer presente al Señor Gobernador que la gestión de que se trata se encuadra en las facultades que le confiere el Artículo 12º, del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.
Saludo a S.E. muy atentamente.

Com (R) JORGE WENCESLAO ZONE
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Noviembre de 1980

Expte. H.08146.1979.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el Artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Revocar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 3067 promulgada por Decreto O.P. Nº 5247 de fecha 17 de Diciembre de 1975 y el Decreto O.P. Nº 1774/76, referente a la donación de un inmueble ubicado en el Paraje denominado puesto "EL UNQUILLO" — Distrito Siján — Departamento Pomán, a favor del señor Eusebio Andrés NIEVA.

ARTICULO 2º — Dése a intervención de Escribanía General de Gobierno, Registro de la Propiedad inmobiliaria y de Mandatos y Dirección de Catastro, y cúrsese copia autenticada de este instrumento para conocimiento de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

*Com (RE) Jorge Wenceslao Zone
Ministro de Economía*